

"PARA DIGITALIZAR"
COPIA

Dr. **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



No. * 1998 / CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA 'NOVALUX' S.A. ---

CUANTIA: S/. 5'000.000,00.--

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
8 mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy tres de
9 Agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mí,
10 **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario
11 Público Décimo Sexto Interino de éste Cantón,
12 comparecen las siguientes personas: señores **IVAN**
13 **CRUZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, de
14 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
15 sus propios derechos; y, **FREDDY PACHECO CAMPUZANO**,
16 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
17 soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios
18 derechos.-----

19 Los comparecientes son mayores de edad,
20 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces
21 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
22 doy fe.-----

23 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
24 escritura a la que proceden con amplia y entera
25 libertad, para su otorgamiento me presentan la
26 minuta que es del tenor siguiente.-----

27 **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase incorporar a los
28 protocolos a su cargo, una escritura de

CC-NOVALUX

R. Pérez P.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 constitución de compañía, que se otorga al tenor
2 de las siguientes cláusulas:-----

3 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el
4 contrato de constitución de sociedad anónima y
5 suscriben este instrumento público en calidad de
6 accionistas fundadores, los intervinientes: señor
7 **IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, de
8 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
9 sus propios derechos; y, señor **FREDDY PACHECO**
10 **CAMPUZANO**, quien declara ser ecuatoriano, de
11 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
12 sus propios derechos.-----

13 Todos ecuatorianos, con domicilio y residencia en
14 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
15 República del Ecuador, con capacidad jurídica para
16 celebrar toda clase de actos y contratos.-----

17 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los
18 intervinientes declaramos libre y espontáneamente
19 que es nuestra voluntad constituir como en efecto
20 constituimos una compañía anónima, uniendo
21 nuestros capitales para participar en los
22 beneficios que reporte la actividad de la
23 compañía.-----

24 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas
25 fundadores declaramos que la compañía que
26 constituimos mediante este instrumento se regirá
27 por los siguientes estatutos:-----

28 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA 'NOVALUX S.A. ---**

CC-NOVALUX

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad** J 00
2 **y Domicilio.**-----

3 La compañía se denominará **'NOVALUX S.A.**, su
4 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
5 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
7 sucursales o agencias en cualquier lugar del País
8 o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva
9 la Junta General de accionistas.-----

10 **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía
11 tendrá como objeto social dedicarse a la
12 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento
13 de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier
14 genero. En otro orden de las actividades económicas,
15 la compañía también podrá dedicarse a los siguientes
16 rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,
17 importación, y comercialización de materiales para la
18 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o
19 productos finales, b).- Importación, exportación,
20 representación, distribución y comercialización de
21 vehículos automotrices, de motores, de repuestos y de
22 accesorios automotrices, de combustibles, de artículos
23 de ferretería industrial, de electrodomésticos, de
24 partes y circuitos electrónicos, de productos de
25 consumo masivo, de instrumental y equipos medicos; y,
26 de insumos agrícolas e industriales; c).- Cultivo,
27 extracción, embalaje y comercialización de productos
28 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre o
29 bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas,

R. Pérez P.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CC-NOVALUX



1 en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
2 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o
3 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad
4 conexas a la actividad pesquera, la compañía podrá
5 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y
6 comercializarlos en el mercado nacional o en el
7 mercado exterior; d).- Fabricación, importación,
8 representación, distribución y comercialización de
9 artículos de oficinas, tales como máquinas de
10 escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
11 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos
12 y sistemas de seguridad industrial; e).- Cultivo y
13 procesamiento industrial de todo género de productos
14 agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados
15 tanto en el mercado nacional como en el mercado
16 exterior, f).- Cría de ganado vacuno, ovino, equino y
17 porcino; g).- Avicultura; h).- Apicultura; i).-
18 Selección y adiestramiento de personal para empresas;
19 j).- Asesoramiento, intermediación e inversiones en
20 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de
21 los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto,
22 que la compañía realizara actos y/o contratos de
23 intermediación financiera. Finalmente, la compañía
24 dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y
25 celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga
26 relación con su objeto social.-----

27 **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El capital
28 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE
29 SUCRES, y el suscrito es de CINCO MILLONES DE
30 SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

03 02

1 y nominativas de valor de un mil sucres cada una,
2 numeradas del cero cero uno al cinco mil
3 inclusive. Los títulos de las acciones serán
4 firmados por el Presidente y por el Gerente de la
5 compañía, y cada Título puede comprender una o
6 varias acciones.-----

7 En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
8 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
9 regirán las disposiciones que para esos efectos
10 determinada la Ley de compañías.-----

11 **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración
12 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
13 desde la inscripción de este instrumento en el
14 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-----

15 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de**
16 **la Compañía.-** El órgano de gobierno es la Junta
17 General de Accionistas, los administradores son el
18 Presidente, el Gerente y el Subgerente
19 Administrativo.-----

20 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.-** La Junta
21 General formada por los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
23 compañía.-----

24 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**
25 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las
26 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
27 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
28 principal de la compañía, salvo la excepción

R. Pérez P.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 admitida por la Ley.-----
2 La Junta General Ordinaria se reunirá
3 obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
4 dentro del primer trimestre posterior a la fecha
5 de finalización del ejercicio económico anual de
6 la compañía, para tratar de los asuntos que le
7 competen por mandato de la Ley.-----
8 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
9 cuando fueren convocadas y en ellas como en las
10 ordinarias, se tratarán de los asuntos
11 puntualizados en la convocatoria.-----
12 Las Juntas Generales serán presididas por el
13 Presidente de la compañía y a falta de este por la
14 persona que elijan los concurrentes y actuará de
15 Secretario el Gerente y en su falta la persona
16 que fuere designada en cada caso por los
17 asistentes a la Junta General.-----
18 **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta**
19 **General de Accionistas.-** La Junta General de
20 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
21 convocada por el Gerente de la compañía, o por el
22 Presidente.-----
23 Las extraordinarias las convocarán los mismos
24 funcionarios en cualquier época, a iniciativa
25 propia o a solicitud de los accionistas que
26 representan por lo menos el veinticinco por ciento
27 del capital social, a fin de tratar sobre los
28 asuntos especificados en su pedimento que de no

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0005

1 ser atendido dentro de quince días contados desde
2 la presentación de la solicitud escrita, dará
3 derecho al o los accionistas peticionarios, a
4 recurrir a la Superintendencia de Compañías,
5 solicitando dicha convocatoria.-----
6 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a
7 Junta General.-----
8 Las convocatorias a Junta General se las hará por
9 medio de uno de los periódicos de mayor
10 circulación en el domicilio principal de la
11 compañía, con ocho días de anticipación por lo
12 menos al fijado para la reunión y señalando lugar,
13 día, hora y objeto de la reunión, y además,
14 personalmente por escrito con los mismos
15 requisitos exigidos en estos estatutos para la
16 convocatoria por la prensa.-----
17 No obstante lo dicho, la Junta General de
18 Accionistas se entenderá convocada y quedará
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y
20 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
21 presentes todo el capital pagado y los asistentes
22 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
23 sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de
24 los accionistas asistentes a oponerse a la
25 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
26 considere suficientemente informado.- El Acta de
27 la Junta Universal de Accionistas debe ser
28 suscrita por todos los asistentes.-----

7

CC-NOVALUX

R. Pérez P.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Los Comisarios principales y suplentes serán
2 especial e individualmente convocados sin que su
3 inasistencia cauce la postergación de la Junta.---
4 Si la Junta General de Accionistas no pudiere
5 reunirse por falta de quórum en primera
6 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad
7 del capital pagado, se procederá a una segunda
8 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
9 treinta días de la fecha fijada para la primera
10 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
11 convocatoria el o los objetos puntualizados en la
12 primera.-----

13 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
14 convocatoria es nula, salvo las excepciones
15 legales, particularmente las que se refieren a la
16 suspensión, remoción y enjuiciamiento de
17 administradores y revocación de nombramientos de
18 Comisarios.-----

19 **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de**
20 **Accionistas.-** El quórum que se requiere para que
21 la Junta General de Accionistas pueda instalarse
22 en primera convocatoria es la representación de
23 por lo menos el cincuenta por ciento del capital
24 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
25 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
26 accionistas presentes, sea cual fuere la
27 representación del capital social pagado, debiendo
28 advertirse este particular en la convocatoria.----

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta** UC
2 **General de Accionistas.**- Cada una de las acciones
3 en que se divide el capital social, si esta
4 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
5 Generales de Accionistas, y las no liberadas en
6 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco
7 y las abstenciones se sumarán a la mayoría
8 numérica.-----
9 **Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta**
10 **General de Accionistas.**- A las Juntas Generales
11 concurrirán los accionistas personalmente o por
12 medio de representante acreditado mediante carta
13 dirigida al Presidente o al Gerente de la
14 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que
15 se haya otorgado Poder General.- La Junta General
16 de Accionistas estará presidida por el Presidente
17 de la compañía, el Gerente actuará de Secretario.-
18 Los Administradores y Comisarios de la compañía no
19 pueden representar a los accionistas.-----
20 **Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la**
21 **Junta General.**- Aparte de las atribuciones que le
22 señala expresamente la Ley y de la plenitud de
23 poderes para resolver todos los asuntos relativos
24 a los negocios sociales, corresponde
25 privativamente a la Junta General de Accionistas
26 el conocimiento y resolución de los siguientes
27 puntos: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente y al
28 Subgerente Administrativo de la Compañía, así como

9

CC-NOVALUX

R. Pérez P.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 a su Comisario principal y uno suplente; **b)**
2 Conocer anualmente las cuentas, balances y los
3 informes que presentaren el Presidente, el Gerente
4 y el Comisario y dictar las resoluciones
5 correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se
6 susciten en relación con las disposiciones
7 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
8 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos
9 en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,
10 transformación, disolución y liquidación de la
11 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre
12 en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le
13 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
14 legal.-----

15 **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las**
16 **Juntas Generales de Accionistas.-** De cada sesión
17 de Junta General de Accionistas se redactará un
18 Acta en idioma castellano.-----

19 Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
20 máquina en el anverso y reverso, y debidamente
21 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y
22 el Gerente de la compañía.- En caso de Junta
23 Universal, el Acta será firmada por todos los
24 asistentes bajo sanción de nulidad.-----

25 **Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y**
26 **Representación de la Compañía.-** La administración
27 y representación legal, judicial y extrajudicial
28 de la compañía, estará a cargo del Presidente y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 del Gerente, quienes actuarán individualmente en
2 el ejercicio de sus funciones.-----

3 **Artículo Décimo Quinto: De la elección del**
4 **Presidente, del Gerente y del Subgerente**
5 **Administrativo de la Compañía.-** El Presidente, el
6 Gerente y el Subgerente Administrativo de la
7 Compañía serán elegidos por la Junta General de
8 Accionistas para un periodo de cinco años,
9 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
10 ejercer estas funciones no se requiere ser
11 accionista de la compañía.-----

12 **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y**
13 **Deberes del Presidente.- Primero.-** Representar a
14 la compañía sin limitación alguna en el ámbito
15 legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**
16 Convocar y presidir las sesiones de Junta General
17 de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
18 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien
19 actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean
20 cumplidas las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas y vigilar la buena marcha de la
22 compañía; **Cuarto.-** Encargarse de todo lo que se
23 refiere a la administración interna, publicidad y
24 relaciones públicas de la compañía; y, **Quinto.-**
25 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
26 Ley y los presentes estatutos.-----

27 **Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y**
28 **Deberes del Gerente.- Primero.-** Representar a la

R. Pérez P.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
2 judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar cada
3 año un informe relativo a la marcha y situación de
4 la compañía y al resultado de sus funciones y
5 presentarlo a la Junta General Ordinaria
6 adjuntando el balance y las cuentas anexas;
7 **Tercero.**- Velar por la buena marcha de la
8 sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones
9 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-
10 **Artículo Décimo Octavo: De las Atribuciones y**
11 **Deberes del Subgerente Administrativo.**- El
12 ejercicio de este cargo no comporta la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de
14 la compañía, y sus deberes y atribuciones son los
15 siguientes: **Primero.**- Velar por la buena marcha de
16 la sociedad; **Segundo.**- Subrogar al Presidente o al
17 Gerente en los casos de falta, ausencia o
18 cualquier otro impedimento transitorio de estos en
19 el ejercicio de sus funciones.-----
20 **Artículo Décimo Novenos: De la Subrogación al,**
21 **Gerente y al Subgerente Administrativo de la**
22 **Compañía.**- En los casos de falta, ausencia o
23 cualquier otro impedimento definitivo en el
24 ejercicio de sus funciones, se convocará
25 inmediatamente a la Junta General de Accionistas
26 para que proceda a la designación de la persona
27 que ha de reemplazarlo, en cada caso.-----
28 **Artículo Vigésimo: De la Fiscalización de la**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **Compañía.**- La Junta General de Accionistas elegirá
2 cada año un Comisario Principal para que examine
3 la marcha económica de la compañía e informe de
4 ella a la Junta General de Accionistas deberá
5 nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar
6 por falta o impedimento del Titular.-----

7 **Artículo Vigésimo Primero: Del Fondo de Reserva**

8 **Legal de la Compañía.**- De las utilidades que
9 resulten de cada ejercicio económico se separará
10 un porcentaje no menor del diez por ciento, que
11 será destinado a formar el fondo de reserva legal
12 de la compañía, hasta que este alcance por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital social.-

14 En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo
15 de reserva legal, si este después de constituido
16 resultare disminuido por cualquier causa.- La
17 Junta General de Accionistas podrá además acordar
18 la formación de un reserva especial estableciendo
19 el porcentaje de beneficios destinados a tal fin,
20 el mismo que se deducirá después del fondo de
21 reserva legal.-----

22 **Artículo Vigésimo Segundo: Del Reparto de**

23 **Utilidades.**- De los beneficios anuales, se deberá
24 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
25 ser distribuido entre los accionistas en
26 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
27 resolución unánime en contrario de la Junta
28 General de Accionistas.-----

R. Pérez P.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **Artículo Vigésimo Tercero: De la Disolución**
2 **Anticipada de la Compañía.**- Aparte de las causas
3 legales, la compañía podrá disolverse aún antes
4 del vencimiento del plazo contemplado en estos
5 estatutos.-----

6 La misma sesión de Junta General en que se
7 resuelva la disolución anticipada, designará la o
8 las personas que deberán actuar como liquidadores,
9 siempre en número impar, señalándose las
10 facultades que se les otorgue para el cumplimiento
11 de sus funciones.-----

12 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

13 Los contratantes, esto es, los accionistas de la
14 compañía **'NOVALUX S.A.**, declaran que las cinco
15 mil acciones ordinarias y nominativas en que se
16 divide el capital social, han sido íntegramente
17 suscritas por los intervinientes en la siguiente
18 forma: El señor **IVAN CRUZ VERA**, ha suscrito cuatro
19 mil ochocientas acciones, equivalentes a cuatro
20 millones ochocientos mil sucres; y, el señor
21 **FREDDY PACHECO CAMPUZANO**, ha suscrito doscientas
22 acciones, equivalentes a doscientos mil sucres.-

23 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los

24 accionistas fundadores de la compañía **'NOVALUX**
25 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por
26 ciento del valor de cada una de las acciones
27 suscritas, del modo en que a continuación se
28 indica: El señor **IVAN CRUZ VERA**, ha pagado en



Banco del Progreso

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Agosto 03 de 1998

No. 476

00 00

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía NOVALUX S.A. abierta en nuestros libros.

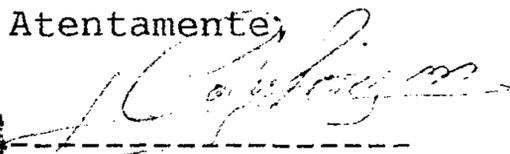
ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
IVAN CRUZ VERA	S/. 1.200.000
FREDDY PACHECO CAMPUZANO	50.000=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000= suma que le será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Atentamente,


Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizado en cuenta de integración de capital resolución No. 84-10-XII-92)

R. Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 numerario la cantidad de un millón doscientos mil
2 sucres; y, el señor **FREDDY PACHECO CAMPUZANO**, ha
3 pagado en numerario la cantidad de cincuenta mil ¹⁰
4 sucres. En consecuencia le capital pagado de la
5 compañía asciende a la suma de **UN MILLON**
6 **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.** La
7 diferencia del capital suscrito y no pagado, será
8 pagado en la caja de la compañía dentro de un
9 plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
10 de inscripción de la escritura constitutiva de la
11 compañía en el Registro Mercantil del Cantón
12 Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señor
13 Notario, las demás formalidades y cláusulas de
14 estilo necesarias para la perfecta validez y
15 perfeccionamiento de este instrumento. Y deje
16 constancia de que los intervinientes autorizamos
17 al señor Abogado **JOHNNY ROCA DE CASTRO**, para que
18 realice todas las gestiones que sean necesarias
19 hasta su cabal perfeccionamiento.-----
20 Firmado (Ilegible).- Abogado Jhonny Roca de Castro
21 Registro número dos mil trescientos cuarenta y
22 siete.- Colegio de Abogados del Guayas.-----
23 .-----**Hasta aquí la minuta.**-----
24 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
25 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
26 que de conformidad con la Ley queda elevada a
27 escritura pública, para que surta todos los
28 efectos legales. Leída esta escritura de principio

15

CC-NOVALUX

R. Pérez P.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino Décimo Sexto

del Cantón Guayaquil



1 a fin por mí el Notario, en alta voz a los
2 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
3 partes firmando en unidad de acto conmigo el
4 Notario de todo lo cual DOY FE.-

5
6
7 Sr. *Ivan Cruz Vera*
8 C.C. No. - 091458710-0
9 C.V. N. -

10
11
12 Sr. *Freddy Pacheco Campuzano*
13 C.C. No. 090745060-5
14 C.V. No.

15
16 *Rodolfo Pérez Pimentel*
17 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
18 NOTARIO INTERINO XVI ** GUAYAQUIL

19
20
21
22
23 SE OTORGO AMTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
24 PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y
25 SELLO, EN GUAYAQUIL A LOS 3 DIAS DE AGOSTO
26 DE 1.998.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-

27 *Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON:- TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO
NOVENTA Y OCHO - DOS - UNO. - UNO - CERO CERO
CERO CUATRO UNO - DOS .CERO DE FECHA DOS DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO;
EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL: APROBANDO: LA CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA NOVALUX S.A.
SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA
ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON DOCTOR
RODOLFO PEREZ PIMENTEL EL TRES DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO REFERIDA EN EL
PRESENTE TESTIMONIO.- LO CERTIFICO GUAYAQUIL
TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO.- EL NOTARIO.



Rodolfo Pérez Pimentel

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI * GUAYAQUIL**

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 98-2-1-1-0004120 dictada el 2 de Septiembre de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública la cual contiene la CONSTITUCION de NOVALUX S.A. de fojas 70.352 a 70.369, número 18.108 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.351 del Repertorio.- Guayaquil, Diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFI

F

CO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial NO. 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE LA AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE GUAYAQUIL de NOVALUX S.A. .- Guayaquil, Diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 40.000 x 4

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.]

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

1 60 22

8
9 "PARA CONSERVAR EN EL FILE"

11 OFICIO NO. SC.SG.98. 0011196

16 Guayaquil, 12 Jun. 1998

20 Señor Gerente

21 BANCO DEL PROGRESO

22 Ciudad

26 Señor Gerente:

29 Cúmpleme comunicar a usted que la compañía NOVALUX S.A., ha
30 concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

34 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
35 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
36 compañía, a los administradores de la misma.

40 Atentamente,

44 *MMD*

46 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**

47 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE

48 COMPANIAS DE GUAYAQUIL

53 MMD/jch